

Santiago, 15 de mayo 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1405414

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, a través de petición administrativa folio 77325565244, en la que adjunta F. 2667, presentada por contribuyente **IMPRESIONES PAOLA DANIELA GONZALEZ RETAMALES E.I.R.L., RUT 77019927-1**, de fecha 1 de abril 2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 8096803076.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto 70% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
 Fecha: 2025.05.16 13:37:39 -04'00'

Ingrid Herrera Muñoz
 Directora Regional

Firmado digitalmente por Roxana Moraga Torres
 Fecha: 2025-05-16 13:00:50 -04'00'

Notificación: Res. Ex. N°1405414 de fecha 15 de mayo 2025, que incluye entrega de giros				
			Notificado por correo electrónico.	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Ministro de Fe

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:

Fecha:



GIRO Y COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTOS Y MULTAS FORMULARIO 21

RUT	[003]	77.019.927-1
FOLIO	[007]	8096803076
Vencimiento Legal del impuesto	[015]	00/00/0000

GIRO EMITIDO POR EL SII. FORMULARIO DEBE SER RECEPCIONADO SIN CÓDIGO DE BARRA.

Sr(a): IMPRESIONES PAOLA DANIELA GONZALEZ RETAMALES E.I.R.L.

PASAJE CERRO OHIGGINS 2774, MAIPU, SANTIAGO

ORIGEN		DETALLE			
Formulario Original [020]:	29	Multas Art.97/2-97/11 Codigo Tributario [262]	471.058		
Folio Form. Asociado [017]:	8096803076				
Período Tributario [115]:	07/2024				
Fecha Emisión[215]:	13/02/2025				
Liquidación Recargos [815]:	15/05/2025				
Unidad Giradora [918]:	60000				
Rut Girador [130]:	60.803.000-K				
PAGO					
SUBTOTAL A PAGAR	091	471.058	+		
REAJUSTES	092		+		
INTERESES Y MULTAS	093		+		
CONDONACIÓN	060 70 % 795	329.741	-		
TOTAL A PAGAR	094	141.317	=		
N° RESOL.	922	1405414	PAGAR HASTA	915	30-05-2025

TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO Y FECHA DE CAJA

Este comprobante se imprime en dos copias, para realizar el pago en el Banco, una quedará en poder del contribuyente y la otra en la Institución Financiera que reciba el pago.

GIRO EMITIDO POR EL SII. FORMULARIO DEBE SER RECEPCIONADO SIN CÓDIGO DE BARRA.

Antes de pagar, es requisito concurrir a la Tesorería Provincial de Maipú de 9:00 a 12:00 hrs., para que validen la condonación.

Roxana Moraga Torres
Firmado digitalmente por Roxana Moraga Torres
Fecha: 2025.05.16 13:01:03 -04'00"